



R / 1510

**C.E. Nº 165457**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Montevideo, 25 FEB. 2008**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo por el cual se crea el Consejo Agropecuario del Sur (CAS), el que protocoliza, al amparo del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), suscrito en Buenos Aires, Argentina, en fecha 29 de julio de 2005.

**ANTECEDENTES**

**EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR**

En Abril de 2003, los Ministros de Agricultura de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), como foro ministerial de consulta y

coordinación de acciones regionales de un grupo de países que genera casi la cuarta parte de la producción de alimentos.

El Convenio Constitutivo del CAS que los países miembros han decidido también protocolizar en la ALADI como acuerdo internacional de cooperación al amparo del Tratado de Montevideo de 1980- establece una Presidencia pro t mpore rotatoria y una Secretar a regional permanente del Consejo, con Sede en Montevideo, Uruguay.

En su Primera Reuni n Ordinaria, realizada en Mayo de 2003 en Brasilia, el foro ministerial adopt  un conjunto relevante de resoluciones que dan forma a un sistema de articulaci n regional del sector agropecuario, con el foro ministerial del CAS como instancia pol tica central y un conjunto de mecanismos o redes regionales como "grupos regionales de apoyo t cnico del Consejo". Se resolvi  adem s encomendar al Instituto Interamericano de Cooperaci n para la Agricultura (IICA) la Secretar a T cnica Administrativa del CAS y se fij  la sede de  sta en Montevideo, Uruguay.

El entramado de "grupos de apoyo t cnico del CAS" est  conformado por: i) la Red de Coordinaci n de Pol ticas Agropecuarias (REDPA), integrada por los Directores y equipos t cnicos de las respectivas Oficinas nacionales de pol ticas sectoriales; ii) el Grupo Informal de Negociaciones Agr colas (GINA-Sur), integrado por los Directores de las unidades responsables de las negociaciones agr colas internacionales en los distintos ministerios de agricultura; iii) el Comit  Veterinario Permanente



**C.E. Nº 165456**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

(CVP), integrado por los respectivos Directores de salud animal; iv) el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), integrado por los Directores de sanidad vegetal de la región y v) el Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), integrado por los Presidentes y equipos técnicos de los Institutos de investigación Agropecuaria de la región y el IICA.

Adicionalmente, el CAS acordó dinamizar la relación con el sector académico, a través del Foro regional de Facultades de Agronomía, así como con las organizaciones regionales del sector privado agropecuario que han manifestado interés en interactuar con el foro ministerial, tales como la Federación de Asociaciones Rurales del MERCOSUR (FARM).

Desde su creación el CAS ha desarrollado una intensa y creciente actividad, expresada en 8 Reuniones Ministeriales Ordinarias (Brasilia, Mayo 2003; Montevideo, Octubre 2003 y Marzo 2004; Buenos Aires, Julio 2004; Santiago de Chile, Noviembre 2004; Asunción, Abril 2005; Buenos Aires, Julio 2005 y Santa Cruz de la Sierra, Noviembre 2005) y seis Reuniones Ministeriales Extraordinarias (Buenos Aires, Agosto 2003; Cancún, Septiembre 2003; Panamá, Noviembre 2003; Cartagena de Indias, Abril 2005, Guayaquil, Agosto 2005 y Buenos Aires, Marzo 2006).

Esta actividad del nivel político sectorial ha estado sustentada en una igualmente intensa labor técnica, desarrollada por los "grupos de apoyo regionales" y sus grupos de trabajo, con la colaboración de organismos internacionales de cooperación como el IICA, a la que se ha

sumado también la FAO y, eventualmente en un próximo futuro, el BID y el Banco Mundial.

La labor del CAS ha estado enfocada al fortalecimiento de los esfuerzos conjuntos para lograr una mayor competitividad y una mejor inserción internacional del sector agropecuario de la región en el mercado mundial, en un marco de desarrollo con equidad, que contemple la problemática de la pequeña producción. Con ese objetivo, las acciones regionales impulsadas por el CAS se centran en:

- El análisis conjunto de las políticas agrícolas (tema encomendado a la REDPA), lo que abarca, entre otras, iniciativas como el establecimiento de sistemas regionales de información sectorial sobre políticas, mercados y pronósticos agropecuarios;

- El desarrollo de enfoques y propuestas regionales para el manejo del riesgo agropecuario;

- El análisis y diseño de propuestas en políticas públicas sobre temas prioritarios emergentes, como la biotecnología y la bio-seguridad, la trazabilidad de los productos del agro y la agro-energía.

El análisis de temas y políticas relevantes para el desarrollo rural, tal como la problemática de la agricultura familiar;

- El análisis conjunto de los acuerdos y negociaciones agrícolas internacionales y su relación con las políticas agrícolas de otros países, así como la concertación de enfoques y propuestas frente a las negociaciones comerciales internacionales sobre agricultura;



**C.E. Nº 165455**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

-La coordinación de enfoques en materia de salud animal, sanidad vegetal e inocuidad de alimentos (temas encomendados al CVP y al COSAVE) y que abarcan, entre otras, iniciativas como;

-El desarrollo de un Plan regional de control de la "fiebre aftosa" La concertación de medidas preventivas para evitar el ingreso a la región de enfermedades como la "Encefalopatía Espongiforme Bovina" (EEB) o la "influenza aviar";

-El desarrollo de acciones concertadas para combatir plagas vegetales como la del "picudo algodonero";

-La concertación de enfoques y la definición de temas prioritarios y mecanismos de acción para el diseño y ejecución de las agendas regionales de cooperación de organismos internacionales que apoyan al sector agropecuario, tales como el IICA y la FAO;

-La coordinación de acciones regionales en tecnología e innovación agroalimentaria y agroindustrial (tema a cargo del PROCISUR);

-El respaldo al desarrollo de acciones regionales en materia educación superior agropecuaria, tales como la acreditación regional de carreras de agronomía y el desarrollo de programas regionales de postgrado (temas del Foro Regional de Facultades de Agronomía);

## **ARTICULADO DE LOS TEXTOS**

### **a) Acuerdo por el cual se crea el Consejo Agropecuario del Sur (CAS),**

El Acuerdo por el cual se crea el Consejo Agropecuario del Sur (CAS), consta de un Preámbulo y cuatro Artículos.

En el Preámbulo, se recapitula el proceso de suscripción de los diferentes Acuerdos y Convenios, a la vez que reseña la entrada en funcionamiento del Consejo, y la decisión adoptada el 25 y 26 de marzo del 2005 de protocolizar el Convenio Constitutivo en el marco de ALADI, a fin de darle un marco jurídico vinculante al mismo y a los acuerdos que se celebren a su amparo.

El Artículo 1º resuelve protocolizar, al amparo del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS).

El Artículo 2º establece la fecha de vigencia, que será la que marque la incorporación del texto del Acuerdo, a los respectivos ordenamientos jurídicos internos de todas las Partes Signatarias.

Se reconocen como válidas todas las actuaciones del CAS desde el 30 de mayo de 2003, y se establece, que la vigencia será indefinida con posibilidad de ser denunciado por los Estados Partes. (Artículos 3º y 4º)



**C.E. Nº 165454**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**b) Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS)**

Consta de un Preámbulo y diez Cláusulas.

En el Preámbulo, se mencionan los Ministerios que suscriben el Convenio, y las razones y motivos por los que consideran prioritario la constitución del Consejo Agropecuario del Sur.

En la Cláusula Primera, se establece el Consejo Agropecuario del Sur como un mecanismo de diálogo, consulta, y concertación de acciones de carácter regional entre los Ministerios de Agricultura de los países que suscriben el Convenio.

En la Cláusula Segunda se acuerda la integración del Consejo (Ministros de Agricultura de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile) y los detalles de las reuniones.

La Cláusula Tercera enumera las funciones del Consejo, que tiene como tarea fundamental definir los temas y las prioridades de la Agenda Agropecuaria y Forestal Regional, a la vez que articular el desarrollo de las acciones acordadas.

La Presidencia del Consejo será ejercida por uno de los Ministros que lo integran, y permanecerá en funciones un año. Las decisiones

serán adoptadas por consenso y se expedirá por medio de Resoluciones. Se detallan las funciones del Presidente (Cláusula Cuarta).

En la Cláusula Quinta se establece la Secretaria Técnico Administrativa, y se detallan sus cometidos. El Secretario Técnico será designado por el Consejo y también se detallan sus funciones y tareas.

Por la Cláusula Sexta, los Ministerios de Agricultura se comprometen a participar con sus máximas autoridades de las tareas del Consejo, y asimismo designar los técnicos nacionales de enlace para que presten asesoramiento al Consejo. También se comprometen a efectuar aportes de recursos que sean establecidos por consenso del Consejo y a brindar apoyo para el desarrollo de sus actividades.

En la Cláusula Séptima se establecen los recursos para la operativa del Consejo. Aquellos serán de carácter externos y/o de los Países Miembros.

Los idiomas oficiales serán el castellano y el portugués.(Cláusula Novena)

Por Uruguay ser País Sede de la Secretaria, es designado para el depósito del Convenio y a la entrada en vigor del presente Convenio, cesará la vigencia del CONASUR que fuera suscrito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 8 de junio de 1990.





**C.E. Nº 165453**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

Por lo expuesto, y reiterando los beneficios que un Acuerdo de esta naturaleza significa para nuestra República, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

**Dr. Tabaré Vazquez**  
**Presidente de la República**



**C.E. Nº 165452**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Montevideo, 25 FEB. 2008**

**PROYECTO DE LEY**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo por el cual se crea el Consejo Agropecuario del Sur (CAS), el que protocoliza, al amparo del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), suscrito en Buenos Aires, Argentina, en fecha 29 de julio de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

AGENCIAMIENTO LATINOAMERICANO  
SECRETARIA  
GENERAL

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO  
AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

**CONSIDERANDO** Que los Ministros de Agricultura, o sus equivalentes, de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron en el mes de abril de 2003, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), como foro de consulta y coordinación de acciones regionales a nivel ministerial, en materia agropecuaria;

Que la puesta en funcionamiento efectiva de dicho Consejo se realizó los días 30 y 31 de mayo de 2003 en la ciudad de Brasilia, en ocasión de su Primera reunión;

Que en la III Reunión del Consejo, realizada el 25 y 26 de marzo de 2004, los Ministros han convenido en la necesidad de protocolizar el Convenio Constitutivo del CAS en el ámbito de la ALADI para darle un marco jurídico vinculante al mismo y a los acuerdos que se celebren a su amparo;

Que los Miembros del CAS, en la VII Reunión Ordinaria de aquel Consejo, realizada en Buenos Aires el 29 de julio de 2005, ratificaron las versiones en español de 2003 del Convenio Constitutivo del CAS y del Convenio de Constitución del CVP y adecuaron sus versiones en portugués, para que éstas reflejaran los textos en español de 2003;

Que el Tratado de Montevideo de 1980 (TM80) prevé la realización de acuerdos de alcance parcial tendientes a fomentar y facilitar el comercio agropecuario intrarregional,

CONVIENEN:

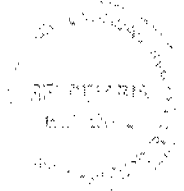
Artículo 1º.- Protocolizar al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TM80), y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros de la ALALC del 12 de agosto de 1980, el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), cuyo texto figura en anexo y forma parte del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que todas las Partes Signatarias lo hayan incorporado a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Artículo 3º.- Las Partes reconocen como válidas las actuaciones y resoluciones adoptadas en el marco del CAS desde el 30 de mayo de 2003.

Artículo 4º.- El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante comunicación escrita a las demás con una anticipación mínima de seis meses de antelación a la fecha en que se desea que se produzca la expiración.





## CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR

El Ministerio de la Producción de la República Argentina, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la República de Bolivia, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, en adelante "los Ministerios y Ministros de Agricultura",

### CONSIDERANDO

- Que el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal es un objetivo compartido por los países de la región.
- Que los sectores agropecuarios y forestales de nuestros países tienen problemas comunes en materia de políticas sectoriales, posiciones de negociación internacional, de naturaleza sanitaria y fitosanitaria y de formación de recursos humanos, que pueden ser atendidos mediante acciones coordinadas por nuestros respectivos ministerios, buscando soluciones regionales y potenciando complementaciones y alianzas que contribuyan al desarrollo sostenible de nuestros países y a una mejor inserción del sector agropecuario regional en los mercados mundiales.
- Que esta necesidad de aunar esfuerzos y concertar posiciones para el desarrollo sostenible del sector agropecuario y rural de la región es una prioridad confirmada y reiterada en todas las reuniones políticas y técnicas a las que se convoca a las autoridades públicas y privadas del sector agropecuario de la región.
- Que para ello es necesario disponer de una instancia de diálogo y consulta entre los Ministerios de Agricultura de la región, para poder enfrentar con más eficacia los problemas de interés común y posicionar mejor al sector agropecuario frente a los desafíos del proceso globalizador.

### ACUERDAN

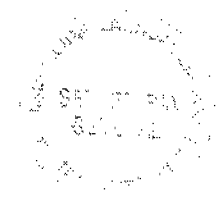
#### Cláusula Primera:

Establecer el Consejo Agropecuario del Sur (CAS) en adelante "el Consejo" como mecanismo de diálogo, consulta y concertación de acciones de carácter regional entre los Ministerios de Agricultura de los países que suscriben este Convenio, en asuntos que conciernen al desarrollo sostenible del sector



*[Handwritten signatures of the ministers]*

ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL



agropecuario, forestal y pesquero<sup>1</sup>, la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos, así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos agropecuarios, pesqueros<sup>1</sup> y forestales.

**Cláusula Segunda**

El Consejo está integrado por los Ministros de Agricultura de los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile y se reunirá por lo menos una vez al año y, de manera extraordinaria, a solicitud de cualquiera de los Ministros que lo integran.

Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo en el país que ejerza la presidencia del Consejo. Este país facilitará y dará apoyo logístico para las reuniones que se realicen en su territorio.

**Cláusula Tercera**

El Consejo tiene como función fundamental definir los temas y las prioridades de la Agenda Agropecuaria y Forestal Regional y articular el desarrollo de las acciones acordadas.

También serán funciones del Consejo:

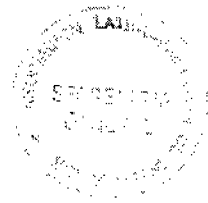
1. Actuar como foro sectorial para el análisis de los problemas del desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y pesquero<sup>1</sup> de los países miembros y formular propuestas de soluciones mediante acciones y medidas conjuntas o coordinadas. En particular:
  - Evaluar las políticas y programas de desarrollo del sector agropecuario y forestal de la región y actuar como órgano permanente de consulta, orientación e intercambio de experiencias en estas materias.
  - Evaluar la marcha de las negociaciones comerciales sobre agricultura y coordinar posiciones en foros de negociación multilaterales y plurilaterales con países o bloques fuera de la región.
  - Evaluar la situación sanitaria y fitosanitaria de la región y coordinar acciones de combate y erradicación de plagas y enfermedades de las plantas y de los animales, de interés común para la región.
  - Coordinar posiciones en relación con los trabajos que se llevan a cabo en diversos foros internacionales de normalización, en particular en la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la Comisión de Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
  
2. Velar por la acción articulada de los consejos, comisiones, grupos de trabajo y redes regionales del sector público agropecuario ya existentes, tales como el COSAVE y el PROCISUR, y los que se formen en el futuro.

<sup>1</sup> Toda vez que sea competencia de los Ministerios de Agricultura



*[Handwritten signatures and initials]*

ES COPIA DEL TEXTO ORIGINAL



3. Establecer otros grupos, comités ad-hoc y mecanismos de trabajo, tanto del sector público como del sector privado, que se requieran para el desarrollo de la Agenda Regional y demás acciones conjuntas que se acuerden, tales como, entre otros, una red de cooperación para el análisis de las políticas agropecuarias y un grupo informal de negociadores agrícolas internacionales.
4. Promover la cooperación horizontal entre las instituciones públicas y privadas del sector agropecuario y forestal de los países de la región.
5. Promover la coordinación de esfuerzos entre las agencias de cooperación internacional que brinden apoyo al sector agropecuario y forestal de los países de la región.
6. Definir estrategias para el desarrollo de los recursos humanos del sector agropecuario de la región, con el propósito de crear el capital humano y social necesario para enfrentar la pobreza rural y promover el desarrollo sostenible del sector.
7. Disponer sobre el funcionamiento de la Secretaría Técnico - Administrativa del Consejo.
8. Aprobar el Programa-Presupuesto Anual, los Reglamentos y Normas de funcionamiento del propio Consejo y de la Secretaría Técnico - Administrativa.
10. Gestionar los recursos para el financiamiento de las acciones del Consejo y de la Secretaría Técnico-Administrativa.

#### Cláusula Cuarta

El Consejo será presidido por uno de los Ministros que lo integran, el que permanecerá en funciones durante un año. El primer presidente será el Ministro de Uruguay continuando la rotación por orden alfabético de los países miembros.

El Consejo adoptará sus decisiones por consenso y se expedirá por medio de Resoluciones.

El Presidente del Consejo será el encargado de:

- convocar y conducir las reuniones del Consejo
- ejercer la representación del Consejo ante los diferentes organismos con los que éste mantenga relaciones
- orientar la labor de la Secretaría Técnico-Administrativa y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

#### Cláusula Quinta

El Consejo tendrá una Secretaría Técnico-Administrativa permanente de carácter regional, en adelante "la Secretaría".

Las funciones de esta Secretaría serán:

- Facilitar y dar apoyo logístico al funcionamiento del Consejo en la preparación y seguimiento de las agendas y acuerdos.
- Proveer o canalizar apoyo técnico cuando le sea solicitado por el Consejo.



*A*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*m*

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- Mantener actualizado, organizado y disponible para consulta un archivo con los datos básicos, Resoluciones y otros actos oficiales del Consejo.
- Actuar como nexo de articulación y proporcionar apoyo logístico a los grupos, comités ad-hoc y mecanismos de trabajo de carácter técnico que se creen para apoyo del Consejo.
- Realizar tareas de coordinación y asesoramiento para atender la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- Apoyar al Presidente del Consejo en las gestiones y negociaciones para obtener asistencia técnica y financiera para la realización de estudios y la formulación y ejecución de proyectos regionales.
- Asesorar o canalizar asesoramiento al Consejo en materia de política sectorial y comercial agropecuaria, negociaciones internacionales y sanidad agropecuaria y otras que puedan requerirse, cuando el Consejo o su Presidente lo soliciten.
- Administrará los recursos propios y externos que se asignen al Consejo y a su Secretaría.

La Secretaría estará a cargo de un Secretario Técnico designado por el Consejo, al que podrán agregarse uno o más técnicos temporales o permanentes según los requerimientos de trabajo y los recursos financieros disponibles. Contará además con el apoyo secretarial y de infraestructura correspondiente.

El Secretario Técnico actuará en representación del Consejo cuando éste o su Presidente así lo decidan y tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Secretaría de acuerdo con las normas y procedimientos aprobados por el Consejo.

Serán funciones del Secretario Técnico, además de las ya señaladas:

- Actuar como Secretario del Consejo y participar en sus reuniones con derecho a voz pero no a voto.
- Preparar, en consulta con los países, el Proyecto de Programa-Presupuesto Anual del Consejo y la Secretaría y someterlo a consideración y aprobación del Consejo.
- Preparar y presentar al Consejo un Informe Anual sobre las actividades y la situación financiera de la Secretaría y del Consejo.
- Administrar, conforme a las normas y procedimientos aprobados por el Consejo, los recursos financieros que se asignen a la Secretaría para la ejecución de sus actividades.
- Actuar como enlace con las diversas Instituciones de cooperación.

**Clausula Sexta**

Los Ministerios de Agricultura que suscriben este Convenio se comprometen a:

- Participar a través de sus máximas autoridades en el Consejo y formular los reglamentos necesarios para su funcionamiento, en conformidad con lo que se dispone en el presente Convenio.



*Handwritten signatures and initials.*



- Designar los técnicos nacionales de enlace para que presten asesoramiento al Consejo y a su Secretaría, así como otros especialistas cuyo aporte sea necesario para la realización de las tareas acordadas por el Consejo.
- Proporcionar el apoyo institucional que se requiera para el ejercicio de las funciones de la Secretaría.
- Hacer los aportes de recursos que sean establecidos por consenso del Consejo.
- Proveer las instalaciones, servicios técnico-administrativos y cualquier otro apoyo logístico que requiera en el respectivo país, la realización de actividades encomendadas por el Consejo

**Cláusula Séptima**

El Consejo operará con recursos provenientes de distintas fuentes, tales como:

- Recursos externos para financiar programas o proyectos especiales aprobados por el Consejo
- Aportes de los países miembros, que serán establecidos por consenso del Consejo

**Cláusula Octava**

Las partes firmantes aceptan que las instituciones que brinden cooperación financiera, puedan consultar al Consejo y a la Secretaría sobre el progreso y desarrollo de los trabajos de interés común.

**Cláusula Novena**

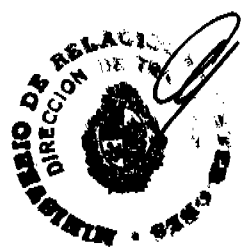
Serán idiomas oficiales del Consejo el castellano y el portugués.

**Cláusula Décima**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio termina la vigencia del Convenio que crea el CONASUR, suscrito el 8 de Junio de 1990 en Buenos Aires, Argentina.

En testimonio de su conformidad con el texto del presente instrumento, suscriben el mismo los Ministros de Agricultura o funcionarios de nivel equivalente de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, quien actuará como depositario del mismo una vez que lo suscriba.

*Handwritten signatures and initials, including a large 'AS' and a '7'.*



**ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL**





*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de la Producción de la República Argentina

*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la República de Bolivia

*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa del Brasil

*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de Agricultura de la República de Chile

*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay

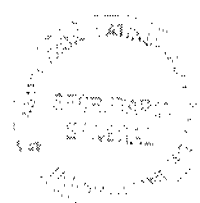
*[Handwritten signature]*

Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

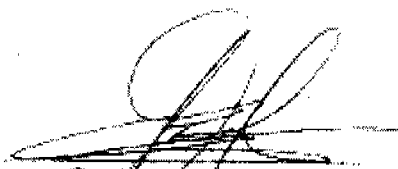
Los Ministros participantes de la VII Reunión Ordinaria del CAS ratifican por este medio, el Convenio Constitutivo del CAS en su versión original en español, suscrito en el año 2003.

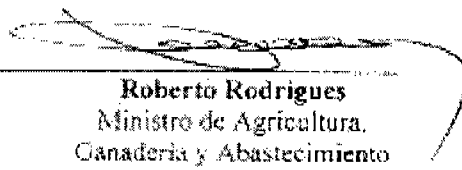


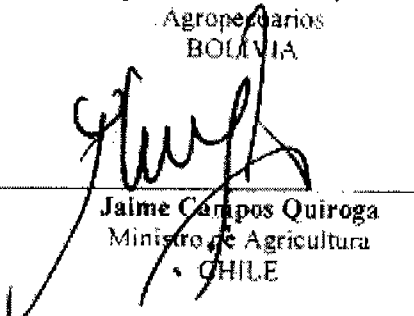
Buenos Aires, Argentina 29 de julio de 2005


por el Consejo Agropecuario del Sur (CAS)


  
Miguel Campos  
Secretario de Agricultura, Ganadería  
Pesca y Alimentos  
ARGENTINA

  
Guillermo Ribera Cuellar  
Ministro de Asuntos Campesinos y  
Agropecuarios  
BOLIVIA

  
Roberto Rodriguez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Abastecimiento  
BRASIL

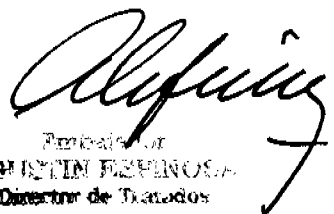
  
Jaime Campos Quiroga  
Ministro de Agricultura  
CHILE

  
Gustavo Ruiz Diaz  
Ministro de Agricultura y Ganadería  
PARAGUAY

  
Ernesto Agazzi  
Vice-Ministro de  
Ganadería, Agricultura y Pesca  
URUGUAY

SECRETARÍA GENERAL



  
Agustín Espinosa  
Director de Tratados